# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación, que propone políticas, planes y programas que mejoran la calidad de vida de la población ciega y con baja visión, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

Desde la Secretaria General se adelantan las acciones para el mejoramiento de la infraestructura y planta física del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, propendiendo por la conservación, buen estado y correcto funcionamiento de las áreas físicas, equipamiento e instalaciones de la entidad, con el fin de garantizar un adecuado y optimo servicio tanto a la población objeto que visita la entidad, como a los funcionarios y contratistas, que desarrollan sus actividades diarias.

Por consiguiente, es necesario garantizar el buen funcionamiento de los dos ascensores ubicados en las edificaciones del Instituto, los cuales se utilizan para facilitar las condiciones de acceso de los funcionarios, usuarios, visitantes y especialmente de las personas con discapacidad y de quienes por condiciones de salud requieren su uso. Además, al ser equipos de transporte vertical utilizados diariamente deben contar con el mantenimiento permanente para mitigar las fallas en la operación y brindar las condiciones necesarias de seguridad a los usuarios.

Adicionalmente, los ascensores de la entidad vienen siendo certificados desde haces más de tres años, conforme a la normativa distrital en el Acuerdo 470 de 2011 "*Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", no obstante, para llevar a cabo está revisión, es obligatorio contar con una empresa de mantenimiento que garantice la revisión periódica de estos equipos, dado que durante la visita de inspección se debe evidenciar los mantenimientos realizados y a la vez debe realizarse acompañamiento para la manipulación de los mismos.

Con el fin de cumplir con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del INCI, es necesario contratar la prestación de servicios con empresas o personas naturales que acrediten experiencia para el desarrollo del objeto contractual y es lo que se pretende con el presente estudio.

La necesidad de esta contratación está formulada en el Plan Anual de Adquisiciones del INCI para el año 2022.

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA | CPA |
|---|---|---|---|
| 72101506 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del INCI | $6.180.000 | GG-09 |

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, cuyo marco legal está conformado por la Ley 80 de 1993; numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

## VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

## 4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de servicios.

### 4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 10 meses, hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte del ordenador del gasto, previa expedición del Registro Presupuestal.

### 4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en las instalaciones de INCI, ubicado en la carrera 13 No. 34-91 y la Carrera 13A No.34-66 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas naturales; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión, acta única de pago y aprobación de la cotización de repuesto, si es necesario.

### 4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información y documentación necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

### 4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

**Generales:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
4. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
5. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
6. Mantener informado al INCI sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
7. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del servicio a realizar.
8. Presentar oportunamente los documentos correspondientes para el pago, presentando al Supervisor del contrato copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

## 4.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE ($6.1800.000,00),** incluidos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

Para el presente proceso se establecen aspectos que deben ser tenidos en cuenta por los proponentes para la presentación de su oferta, así:

- **Mantenimiento Preventivo**: Será hasta por la suma de **$4.327.620 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE)** (valor aproximado resultado de la oferta ganadora). Los servicios aquí incluidos se señalan en el anexo de especificaciones técnicas. El contrato será adjudicado a la oferta de menor valor presentada por este concepto, siempre y cuando cumpla con las demás exigencias de la invitación pública y no se evidencie precio artificialmente bajo.

- **Mantenimiento correctivo:** El valor resultante de restar al presupuesto oficial estimado del proceso y el menor valor ofertado por mantenimiento preventivo, será destinado para el pago de repuestos y mano de obra que durante el término de ejecución del contrato se requiera.

  Nota 1: La entidad definirá el precio techo de los repuestos relacionados en el estudio de mercado que hace parte integral de los documentos del presente proceso. Los proponentes interesados deben señalar en su oferta los precios de dichos repuestos sin superar el valor estimado por la entidad.

  Nota 2: En caso de requerirse repuestos que no estén en dicho listado, el supervisor hará previamente un estudio de mercado que den cuenta de los precios vigentes, que tendrá como referencia; para aprobar o no, la cotización que presente el contratista por concepto de repuesto y/o mano de obra que se requiera.

  Nota 3: Los precios ofertados no podrán ser superiores a los precios techo señalados en el listado de repuestos.

## 4.5. FORMA DE PAGO

El INCI cancelará el valor del contrato mediante 10 pagos correspondientes a mantenimiento preventivo por valor aproximado (resultado de la oferta ganadora), cada uno de **$ 432.762.00 C/U (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE )** pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes, y un mantenimiento correctivo suministro de repuestos y mano de obra, previa verificación por parte del supervisor y, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y presentación de la siguiente documentación: Por parte del Contratista persona jurídica: presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete; contratista persona natural: copia de la planilla de pago de los

11. Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, suministrar registro de acopiador primario, movilización de aceites usados de origen industrial provenientes del mantenimiento de los ascensores.

12. Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

### 4.8. SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será el **Coordinador(a) Grupo Administrativa y Financiera** del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, o quien este designe para tal responsabilidad, y representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1533 del 14 de junio de 2018 Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

Nota: En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el jefe del área.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el numeral 6.3 del manual de contratación del INCI.

2. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.

3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

4. Hacer el estudio de mercado de los repuestos y mano de obra, cuando se requiera la realización del mantenimiento correctivo por parte del contratista y no se hayan cotizado los repuestos por los mismos.

**Específicas:**

1. Realizar el mantenimiento preventivo mensual a los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, consistente en una revisión general detallada, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo que serán determinante para su buen funcionamiento.

2. Realizar el mantenimiento correctivo a los ascensores, de acuerdo con el diagnóstico del mantenimiento preventivo. Los cambios de repuestos, cuando fuere necesario, serán autorizados por el supervisor del contrato.

3. Garantizar que los repuestos nuevos sean de excelente calidad. Los repuestos que sean susceptibles de cambio deben ser autorizados por el supervisor.

4. Realizar las visitas necesarias por motivo de daños, imprevistos y demás mantenimientos y controles durante la ejecución del contrato, para el efectivo funcionamiento de los ascensores.

5. Suministrar al supervisor del contrato el protocolo de emergencia en caso de atrapamiento en los ascensores e igualmente el procedimiento operativo durante el mantenimiento a los equipos.

6. Contar con mano de obra calificada y certificada para el manejo, intervención y mantenimiento de los ascensores.

7. Acreditar que el personal que presta el servicio cuente con la formación técnica necesaria en el manejo, mantenimiento y reparación de ascensores, así como con las exigencias de ley establecidas en lo relacionado con todo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el sistema de gestión HSEQ.

8. Acompañar y manipular los dos ascensores con su personal técnico calificado, cuando se realice visita de inspección por la firma certificadora que se contrate, la cual se realizará conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER en las resoluciones 092 y 221 de 2014 y en las que estén vigentes, así como en las normas técnicas NTC 5926-1, 5926-2 y 5926-3 del Icontec para la Revisión Técnico – Mecánica de los equipos de transporte vertical, esto de acuerdo a la programación que se realice al momento de la certificación de los ascensores.

9. Dejar el sitio en buenas condiciones de orden y aseo, y dar cumplimiento a los establecido para el manejo de residuos peligrosos informando al supervisor del contrato de la cantidad generada.

10. Suministrar al supervisor del contrato el plan de manejo integral de residuos.

### 5.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA, pagará al INCI el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al INCI, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

### 5.11 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra el INCI, por asuntos que según el Contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado en el término de la distancia para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INCI. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INCI, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INCI.

### 5.12 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa del INCI.

### 5.13 SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

### 5.14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.

6. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ***ARL*** durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.

7. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.

8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

10. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

11. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

**5.9 MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

### 5.15 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

### 5.16 CADUCIDAD

El INCI podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

### 5.17 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la presente contratación se determinó con base en el estudio de mercado realizado, donde se envió una solicitud de cotización a los posibles proveedores del servicio con base en el "Anexo de especificaciones técnicas mínimas", de las cuales se recibieron las siguientes cotizaciones:

### 5.1. ANALISIS DE LAS COTIZACIONES PRECIO TECHO

Con base en el estudio de mercado realizado, se enviaron solicitudes de cotización a posibles interesados, a quienes se les informó las necesidades técnicas de mantenimiento de los ascensores y últimos arreglos efectuados obteniendo los siguiente:

Los anteriores valores permiten estimar el valor promedio de cada visita en el mes corresponde a **432.762.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.** Teniendo en cuenta que se planean Diez (10) visitas al año, el valor el mantenimiento preventivo será de **$4.327.620.00 CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE** **El Contrato se adjudicará al oferente que presente el menor valor para estos ITEM que conforman el mantenimiento preventivo básico. El oferente no puede ofrecer precios superiores al valor del promedio estimado para la visita mensual.**

**Se aclara que el contrato se adjudicará en todo caso por la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/cte ($6.1800.000,00) con el fin de que el remanente, se destinará para atender los mantenimientos correctivos.**

PRECIOS TECHO: En caso de requerir repuestos, el oferente deberá en su propuesta hacer el ofrecimiento de los aquí relacionados y sus precios en la oferta no deben superar los precios techo señalados:

**PROMEDIO DE PRECIOS DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ASCENSORES DEL INCI 2022**

| **Objeto:** Contratación de prestación de servicios para el mantenimiento de los ascensores ascensor del INCI | | | | **Cotización 1 INGETRAVERT LTDA** | **Cotización 2 1A SOLUCIONES** | **Cotización 3 TECNIASCENCOL** | **PRECIO TECHO UNITARIO** | **IVA PROYECTADO** | **PRECIO TECHO UNITARIO TOTAL INCLUÍDO IVA** | **PRECIO TECHO TOTAL INCLUÍDO IVA** | **MÉTODO** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO** | **NORMA, DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** | **CANTIDAD VISITAS** | **VLR UNITARIO** | **VLR UNITARIO** | **VLR UNITARIO** | | | | | |
| 1 | ASCENSOR MODELO: 0837316018, MARCA Stahl-MP de 5 paradas, Año 1952. | Mantenimiento preventivo | 10 | $ 125.000,00 | $ 320.000,00 | $ 150.000,00 | $ 198.333,00 | $ 37.683,00 | $ 236.016,00 | **$ 2.360.160,00** | PROMEDIO |
| 2 | Mano de Obra Correctivo MARCA Stahl-MP de 5 paradas, Año 1952. | Mantenimiento Correctivo | 1 | $ 500.000,00 | $ - | $ 800.000,00 | $ 433.333,00 | $ 82.333,00 | $ 515.666,00 | **$ 515.666,00** | |
| 3 | ASCENSOR MODELO: serial HL, Marca Schindler Andino de 2 paradas. Año 2012. | Mantenimiento preventivo | 10 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 | $ 96.000,00 | $ 165.333,00 | $ 31.413,00 | $ 196.746,00 | **$ 1.967.460,00** | |
| 4 | Mano de Obra Correctivo Marca Schindler Andino de 2 paradas. Año 2012. | Mantenimiento Correctivo | 1 | $ 500.000,00 | $ - | $ 800.000,00 | $ 433.333,00 | $ 82.333,00 | $ 515.666,00 | **$ 515.666,00** | |
| **TOTALES** | | | | | | | $ 1.230.332,00 | $ 233.762,00 | $ 1.464.094,00 | **$5.358.952,00** | |

## 6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

### VERIFICACION DE IDONEIDAD

A efectos de determinar la idoneidad del contratista, desde el punto de vista de inhabilidades, incompatibilidades, y verificar la experiencia, capacidad jurídica, capacidad técnica y de organización, se verificarán los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

### 6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

**6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN**

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

**6.1.2. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Todos los proponentes deberán presentar Declaración de no estar incuso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 2) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

**6.1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL**

Las personas naturales colombianas deberán adjuntar copia de la Cédula de Ciudadanía, las personas naturales extranjeras deberán adjuntar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, deberán adjuntar copia de su Cédula de Extranjería. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia del documento de identidad del representante legal en los términos referidos anteriormente.

**6.1.4. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR**

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

**6.1.5. COPÍA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL**

Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando aplique, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, de no más de treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, objeto social -el cual debe guardar relación con el objeto contractual-, representación legal y facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

**6.1.6. COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta

**PROMEDIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PRECIOS DE LOS REPUESTOS DE ASCENSORES INCI 2022**

Objeto: Contratación de prestación de servicios para el mantenimiento de los ascensores ascensor del INCI

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | NORMA, DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | UNI. MEDIDA | CANTIDAD | Cotización 1 INGETRAVERT VLR UNITARIO | Cotización 2 1A SOLUCIONES VLR UNITARIO | Cotización 3 TECNIASCENCOL VLR UNITARIO | PRECIO TECHO UNITARIO | IVA PROYECTADO | PRECIO TECHO UNITARIO TOTAL INCLUÍDO IVA | PRECIO TECHO TOTAL INCLUÍDO IVA | METODO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ASCENSOR TIPO PASAJERO 6 ENTRADAS | | | | | | | | | | | |
| 1 | CONTACTOR 60 AMP | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 1.007.000,00 | $ 1.450.000,00 | $ 1.208.400,00 | $ 1.221.800,00 | $ 232.142,00 | $ 1.453.942,00 | $ 1.453.942,00 | |
| 2 | CONTACTOR 60 AMP | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 797.000,00 | $ 75.000,00 | $ 956.400,00 | $ 609.467,00 | $ 115.799,00 | $ 725.266,00 | $ 725.266,00 | |
| 3 | ROLLETES DE PUERTAS | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 65.000,00 | $ 95.000,00 | $ 78.000,00 | $ 79.333,00 | $ 15.073,00 | $ 94.406,00 | $ 94.406,00 | |
| 4 | CONTACTOS DE PUERTAS | Mantenimiento Correctivo | | 1 | $ 100.000,00 | $ 125.000,00 | $ 120.000,00 | $ 115.000,00 | $ 21.850,00 | $ 136.850,00 | $ 136.850,00 | |
| 5 | ZAPATAS DE PUERTAS | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 95.000,00 | $ 95.000,00 | $ 114.000,00 | $ 101.333,00 | $ 19.253,00 | $ 120.586,00 | $ 120.586,00 | |
| 6 | SWCT FNALES | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 98.000,00 | $ 120.000,00 | $ 117.600,00 | $ 111.867,00 | $ 21.255,00 | $ 133.122,00 | $ 133.122,00 | |
| 7 | BATERA 12V | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 195.000,00 | $ 350.000,00 | $ 234.000,00 | $ 259.667,00 | $ 49.337,00 | $ 309.004,00 | $ 309.004,00 | |
| 8 | CITOFONOS | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 480.000,00 | $ 320.000,00 | $ 576.000,00 | $ 458.667,00 | $ 87.147,00 | $ 545.814,00 | $ 545.814,00 | |
| 9 | CAMBIOS DE ACEITES | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 450.000,00 | $ 480.000,00 | $ 540.000,00 | $ 490.000,00 | $ 93.100,00 | $ 583.100,00 | $ 583.100,00 | |
| 10 | CORTINA INFRAROJA | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 1.590.000,00 | $ 1.100.000,00 | $ 1.605.000,00 | $ 1.431.667,00 | $ 272.017,00 | $ 1.703.684,00 | $ 1.703.684,00 | |
| 11 | INDICADORES DE PISO | Mantenimiento Correctivo | | 1 | $ 240.000,00 | $ 520.000,00 | $ 288.000,00 | $ 349.333,00 | $ 66.373,00 | $ 415.706,00 | $ 415.706,00 | |
| 12 | BOTON DE PISO | | | 1 | $ 129.000,00 | $ 80.000,00 | $ 154.800,00 | $ 121.267,00 | $ 23.041,00 | $ 144.308,00 | $ 144.308,00 | |
| 13 | BOTON DE CABINA | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 129.000,00 | $ 80.000,00 | $ 154.800,00 | $ 121.267,00 | $ 23.041,00 | $ 144.308,00 | $ 144.308,00 | |
| 14 | INDUCTOR TIPO TABACO | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 105.000,00 | $ 135.000,00 | $ 126.000,00 | $ 122.000,00 | $ 23.180,00 | $ 145.180,00 | $ 145.180,00 | |
| 15 | CORREA OPERADOR DE PUERTA | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 120.000,00 | $ 180.000,00 | $ 144.000,00 | $ 148.000,00 | $ 28.120,00 | $ 176.120,00 | $ 176.120,00 | |
| 16 | GUAYAS DE PUERTAS | Mantenimiento Correctivo | | 1 | $ 35.000,00 | $ 160.000,00 | $ 42.000,00 | $ 79.000,00 | $ 15.010,00 | $ 94.010,00 | $ 94.010,00 | |
| | ASCENSOR TIPO PASAJERO 2 ENTRADAS | | | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | |
| 17 | CONTACTORES 32 AMP | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 240.000,00 | $ 480.000,00 | $ 288.000,00 | $ 336.000,00 | $ 63.840,00 | $ 399.840,00 | $ 399.840,00 | |
| 18 | RELEVOS REPOL 11 PINES | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 75.000,00 | $ 170.000,00 | $ 90.000,00 | $ 111.667,00 | $ 21.217,00 | $ 132.884,00 | $ 132.884,00 | |
| 19 | TRANSFORMADOR | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 255.000,00 | $ 920.000,00 | $ 306.000,00 | $ 493.667,00 | $ 93.797,00 | $ 587.464,00 | $ 587.464,00 | |
| 20 | REPROGRAMACION DE TARJETAS | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 250.000,00 | $ 500.000,00 | $ 300.000,00 | $ 350.000,00 | $ 66.500,00 | $ 416.500,00 | $ 416.500,00 | |
| 21 | CORREA MAQUINA DE TRACCION | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 205.000,00 | $ 220.000,00 | $ 246.000,00 | $ 223.667,00 | $ 42.497,00 | $ 266.164,00 | $ 266.164,00 | |
| 22 | CABLES DE TRACCION | Mantenimiento Correctivo | | 1 | $ 27.000,00 | $ 25.000,00 | $ 32.400,00 | $ 28.133,00 | $ 5.345,00 | $ 33.478,00 | $ 33.478,00 | |
| 23 | REPARACION Y MMTO ELECTROLEVA | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 450.000,00 | $ 480.000,00 | $ 540.000,00 | $ 490.000,00 | $ 93.100,00 | $ 583.100,00 | $ 583.100,00 | |
| 24 | AMORTIGUADRES | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 120.000,00 | $ 270.000,00 | $ 144.000,00 | $ 178.000,00 | $ 33.820,00 | $ 211.820,00 | $ 211.820,00 | |
| 25 | BUJES DE PUERTA | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 85.000,00 | $ 160.000,00 | $ 102.000,00 | $ 115.667,00 | $ 21.977,00 | $ 137.644,00 | $ 137.644,00 | |
| 26 | CORTINA INFRAROJA | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 1.590.000,00 | $ 1.100.000,00 | $ 1.605.000,00 | $ 1.431.667,00 | $ 272.017,00 | $ 1.703.684,00 | $ 1.703.684,00 | |
| 27 | BOTON DE PISO | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 129.000,00 | $ 80.000,00 | $ 154.800,00 | $ 121.267,00 | $ 23.041,00 | $ 144.308,00 | $ 144.308,00 | |
| 28 | BOTON DE CABINA | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 129.000,00 | $ 80.000,00 | $ 154.800,00 | $ 121.267,00 | $ 23.041,00 | $ 144.308,00 | $ 144.308,00 | |
| 29 | INDICADORES DE PISO | Mantenimiento Correctivo | | 1 | $ 240.000,00 | $ 435.000,00 | $ 288.000,00 | $ 321.000,00 | $ 60.990,00 | $ 381.990,00 | $ 381.990,00 | |
| 30 | ZAPATAS PARA CABINA | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 55.000,00 | $ 95.000,00 | $ 66.000,00 | $ 72.000,00 | $ 13.680,00 | $ 85.680,00 | $ 85.680,00 | |
| 31 | ZAPATAS PARA CONTRAPESO | Mantenimiento Correctivo | | 1 | $ 55.000,00 | $ 95.000,00 | $ 66.000,00 | $ 72.000,00 | $ 13.680,00 | $ 85.680,00 | $ 85.680,00 | |
| 32 | POLEA TRACTORA PARA ENGRANAJE MAQUINA DE TRACCION | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 2.150.000,00 | $ 1.650.000,00 | $ 2.580.000,00 | $ 2.193.333,00 | $ 416.733,00 | $ 2.610.066,00 | $ 2.610.066,00 | |
| 33 | RODAMIENTOS PARA POLEA DEFLECTORA | Mantenimiento Correctivo | | 1 | $ 320.000,00 | $ 430.000,00 | $ 384.000,00 | $ 378.000,00 | $ 71.820,00 | $ 449.820,00 | $ 449.820,00 | |
| 33 | INDUCOTRES 325 PARA NIVEL PISO | Mantenimiento Correctivo | Repuesto | 1 | $ 320.000,00 | $ 680.000,00 | $ 384.000,00 | $ 461.333,00 | $ 87.653,00 | $ 548.986,00 | $ 548.986,00 | |

PROMEDIO

las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

## 6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

### 6.2.1. EXPERIENCIA

La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

**1.** Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia de máximo dos (2) contratos acompañados de acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Valor
3. Nombre o razón social del contratista
4. Nombre o razón social del contratante
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato

**2.** Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de máximo dos (2) facturas, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante. Vale precisar que, la(s) factura(s) que se aporte como documento para acreditar la experiencia, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, y artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

a) La experiencia se acreditará con máximo dos (2) copias de contratos y/o facturas cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado o una copia de contratos y/o facturas que acredite el 100% del presupuesto asignado.

b) Que la experiencia certificada se haya adquirido en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento

de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

**6.1.7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE**

Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

**6.1.8. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)**

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el Anexo No. 3 y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el Anexo No. 4 suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo y una copia de su tarjeta profesional.

**6.1.9. COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 de 2012, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se verificará en consonancia con lo establecido en el objeto social de la empresa. La impresión del documento debe ser actualizada y no debe ser superior a cuatro (4) meses de expedida al momento de presentación de la oferta.

**6.1.10. CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA**

Adjuntar Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste quién es el cuentahabiente (persona jurídica y/o natural), identificación, número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente) y si está activa a la fecha.

En virtud del artículo 93 del Decreto 019 de 2012, la siguiente información debe ser verificada directamente por el INCI, por lo tanto, el proponente no está obligado a aportarla:

**6.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS**

El instituto Nacional para Ciegos – INCI realizará una consulta en línea del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes de Policía Nacional de Colombia, respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

**6.1.12. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL**

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de

## 8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

| | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| **Clase** | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **Fuente** | | INTERNO | INTERNO | EXTERNA | EXTERNO |
| **Etapa** | | CONTRATACIÓN y EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN |
| **Tipo** | | OPERACIONALES y REGULATORIOS | OPERACIONAL Y FINANCIEROS | OPERACIONAL Y REGULATORIOS | OPERACIONAL |
| **Descripción** | | Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía. | Que la entidad no expida el Registro presupuestal del contrato dentro de los términos. | Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el INCI | Que el contratista no suscriba el contrato |
| **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | | Se afecta el inicio del contrato, en la fecha estimada inicialmente | Faltar al cumplimiento de unos de los requisitos de legalización del contrato | Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial | Se afecta el requisito de perfeccionamiento del contrato |
| **Probabilidad** | | Improbable | Raro | Improbable | improbable |
| **Impacto** | | Inejecución del contrato | Inejecución del contrato | Posibles demandas contra INCI | Inejecución del contrasto de prestación de servicio |
| **Valoración del riesgo** | | La Oficina Asesora Jurídica aplicando las medidas mínimas para mitigar el riesgo – requerimiento inmediato al contratista- el impacto se disminuye | La O.A.J. solicitará de inmediato a la Dependencia de Administrativa y Financiera, el registro presupuestal del contrato debidamente suscrito. | La O.A.J. y la Supervisión del contrato deberá observar en todo momento las condiciones legales y de ejecución del contrato. | La O. A. J. requerirá al contratista para la suscripción del contrato en el término estipulado, so pena de la inejecución del mismo. |

(50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

### 6.2.2. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo a lo estipulado en el anexo de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", evaluando el cumplimiento de los requerimientos mínimos del objeto del presente proceso, para lo cual deberá adjuntar dicho anexo en su oferta debidamente firmado por el representante legal.

### 6.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente debe presentar junto con su propuesta, una certificación donde ofrece una garantía técnica, suscrita por el representante legal,, contado a partir de la ejecución de cada mantenimiento preventivo o correctivo. La certificación debe otorgar una garantía técnica para amparar el ascensor del INCI contra posibles daños ocasionados y por mala calidad o mal funcionamiento de los repuestos.

**Garantía de los repuestos y servicios:**

- Repuestos: La garantía de los repuestos que se instalen, cuando se efectúe mantenimiento correctivo será de 6 meses.

- Mano de Obra: La garantía de la mano de obra requerida en las reparaciones correctivas deberá ser mínimo 6 meses.

La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la prestación del servicio según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio y las condiciones de la Invitación Pública. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la Invitación Pública, se evaluará la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 *"oferta con valor artificialmente bajo* ", el INCI requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

| [redacted] | | | | | | | | | | | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Descuido en la toma de medidas de seguridad en labores de maniobra por parte del contratista en las visitas de mantenimiento | Poner en riesgo a usuarios y operadores del mantenimiento | 3-Posible | 4 – Mayor | 7 | Riesgo Alto | Contratista 100% | Exigencia por parte del supervisor del cumplimiento de normas de seguridad, señalización y ubicación de barreras necesarias cuando estén realizando el mantenimiento | 2 - Improbable | 3- Moderado | 5 | Riesgo Medio | Si | Entidad Estatal – Supervisor | Suscripción del Contrato | Terminación del Contrato | Seguimiento a la ejecución del contrato en lo relacionado a riesgos de maniobra | Mensual |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Económicos | Posibilidad de que el monto del contrato varíe por cambio de algún repuesto que se requiera con urgencia | Interrupción de las labores propias de la Entidad, generando caos administrativo por la falta del servicio del ascensor | 2 - Improbable | 5 - Catastrófico | 7 | Riesgo Alto | Entidad 50% - Contratista 50% | Solicitar el servicio con antelación y establecer la prioridad de realizar el trabajo | 2 - Improbable | 1- Moderado | 5 | Riesgo Medio | Si | Entidad Estatal – Supervisor | Suscripción del Contrato | Terminación del Contrato | Seguimiento a las solicitudes, una vez sea remitido al Contratista, mediante correos electrónicos y llamadas al contratista, para revisar las cotizaciones para realizar los cambios de repuestos que se requieran | Mensual |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Falla eléctrica que ocasione mala prestación del servicio. | Peligro de accidente (atrapamiento a pasajeros) | 4-Probable | 3-Moderado | 7 | Riesgo Alto | Contratista 100% | Mantenimiento periódico y valoración del riesgo, activación de pólizas | 3- Posible | 2-Menor | 5 | Riesgo Medio | Si | Contratista | Durante ejecución del contrato | 31/12/2022 | Pertinencia en el mantenimiento y atención por parte del Supervisor a cualquier tipo de falla solicitando visita de inspección al contratista. | Mensual |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| Categoría | | MENOR | INSIGNIFICANTE | MENOR | MENOR |

## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamentos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes suministrados | 20% del valor del contrato | Un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | 5% del valor del contrato | Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Equivalente a 200 SMMLV | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato |

Nota: El Contratista dispone de dos (2) días contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Nota: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

## 10. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Económico | No existencia de stock de repuestos o imposibilidad de suministrar una pieza a tiempo -- | No prestación del servicio | 2-Improbable | 3-Moderado | 5- | Riesgo Medio | Contratista 100% | Transferir | 1-Raro | 3-Moderado | 4 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | N.A. | 31/12/2022 | Verificación de Stock de repuestos | Mensual |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de obligaciones relacionadas con seguridad de maniobra por parte del contratista en la ejecución del contrato | Ocurrencia de accidentes de trabajo a los técnicos que manipulan los ascensores | 3-Pposible | 4-Mayor | 7 | Riesgo Alto | Entidad 100% | Exigencia del cumplimiento de normas de seguridad en el correcto manipulación y funcionamiento del ascensor por parte del Supervisor. | 1-Raro | 3-Moderado | 4 | Riesgo Bajo | Si | Entidad Estatal – Supervisor | N.A. | Durante ejecución del contrato | Seguimiento a la ejecución del contrato en lo relacionado a riesgos de maniobra | Mensual |

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, la Entidad no debe realizar dicho análisis, de acuerdo con lo dispuesto en el literal C) del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-03, elaborada por Colombia Compra Eficiente.

PAOLA ANDREA HURTADO
Profesional Universitario
Quien elaboró el estudio

DARÍO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS
Secretario General
Vo.Bo.

GLADYS MIREYA PARDO
Coordinadora Administrativa y Financiera
Quien revisó el estudio

**Fecha Elaboración:** _____
**Reviso OAJ:** _____

## ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

| PROPUESTA ECONOMICA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| **NOMBRE DEL PROPONENTE** | | | | |
| | | | | |
| **FECHA** | | | | |
| | | | | |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MOTOBOMBAS CON INCLUSION DE RESPUESTOS Y LAVADO FOSO ASCENSORES** | | | | |
| **CANTIDAD** | **CONCEPTO** | **CAPACIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | Mantenimiento Correctivo | N/A | $ | $ |
| 10 | Mantenimiento Preventivo | N/A | $ | $ |
| 1 | Bolsa de Repuestos (anexo 2) | N/A | $ | $ |
| TOTAL | | | | $ |
| | | | | |
| **SUMATORIA TOTAL** | | | | $ |
| **IVA** | | | | |
| **AUI (SI APLICA)** | | | | |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | | | | $ |